

EN LO PRINCIPAL, téngase presente actualización del Programa de Cumplimiento Refundido; **EN EL PRIMER OTROSÍ**, acompaña documentos; y, **EN EL SEGUNDO OTROSÍ**, solicita reserva de información.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Manuel Arriagada Ossa, en representación de **Salmones Camanchaca S.A.**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Diego Portales N°2.000, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en procedimiento sancionatorio Rol F-041-2023, al Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”) respetuosamente digo:

Que, en consideración al término del ciclo productivo 2023-2024 en el CES Mañihueico (RNA 102682) (“CES”), vengo en hacer presentes nuevos antecedentes que conllevan la actualización del contenido del Programa de Cumplimiento (“PdC”) Refundido ingresado ante la SMA el pasado 7 de marzo de 2024, en el aludido procedimiento sancionatorio.

Lo anterior, toda vez que, como es de su conocimiento, en dicho procedimiento se imputó a mi representada el siguiente hecho infraccional: *“Superar la producción máxima autorizada en el CES Mañihueico (RNA 102682) durante el ciclo productivo ocurrido entre el 20 de mayo de 2019 y el 9 de octubre de 2020”*. En concreto, dicha superación se refería a las 5.000 toneladas autorizadas en la Resolución Exenta N° 528 de 28 de agosto de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos (“RCA N° 528/2006”), excedidas en una cantidad equivalente a 1.224,05 toneladas de biomasa.

Dentro del plazo legal correspondiente, mi representada ingresó un PdC, el cual –además de cumplir con todos los requisitos y criterios de aprobación- contemplaba 5 acciones destinadas al retorno al cumplimiento normativo. Luego, con fecha 25 de enero de 2024, la SMA dictó la Resolución Exenta N° 3, mediante la cual emitió ciertas observaciones relativas al PdC, las cuales fueron recogidas en el PdC Refundido, ingresado ante Ud. en el mes de marzo de 2024.

Pues bien, en este instrumento, se planteó como meta del PdC:

“Hacerse cargo de la sobreproducción generada en el CES Mañihueico durante el ciclo 2019-2020, correspondiente a 1.224,05 toneladas de biomasa, mediante:

- *Reducción ejecutada de la producción de salmonidos en el CES Mañihueico durante el ciclo productivo 2021-2022, en 1.129 toneladas.*
- *Reducción en ejecución de la producción de salmonidos en el CES Mañihueico durante el ciclo productivo 2023-2024, en las 95,05 toneladas restantes.”*

En ese sentido, como Acción N° 2, ya ejecutada, se dio cuenta de la *“Reducción efectiva de producción en el CES Mañihueico, durante el ciclo productivo 2021-2022, equivalente a 1.129 toneladas”*; y como Acción N° 3, en ejecución, se propuso el *“Control de la biomasa producida en el CES Mañihueco durante el ciclo productivo 2023-2024, para asegurar el cumplimiento del límite de producción y la compensación restante de 95,05 toneladas asociada a la sobreproducción”*.

Con ello, se alcanzaría una compensación total de la sobreproducción, de 1.224,05 toneladas de biomasa.

En relación con la Acción N° 3, en su forma de implementación, se indicó que, durante el ciclo productivo mencionado (2023-2024) se efectuaría una rebaja efectiva de 95,05 toneladas a la producción autorizada por el Proyecto Técnico y RCA y las eventuales limitaciones que se derivaran de la eventual aprobación del PdC, mediante una reducción en el número de ejemplares sembrados respecto del ciclo 2019-2020. Como resultado de cumplimiento, se propuso como indicador, que la *“Producción total alcanzada en el CES Mañihueco al final del ciclo productivo 2023-2024 es 95,05 toneladas menor al límite de producción autorizado de 5.000 toneladas en el Proyecto Técnico y RCA, y teniendo como escenario base las posibilidades reales de producción de dicho ciclo”*.

Pues bien, conforme consta en la Declaración Jurada de Cosecha Efectiva del CES para el ciclo comprendido entre el 05 de abril de 2023 y el 20 de abril de 2024, presentado ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (**SUBPESCA**), y los reportes emitidos por mi representada en el Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura (**SIFA**), la producción total alcanzada en el CES al final de este ciclo productivo **permittió compensar 831 toneladas respecto del límite de producción autorizado de 5.000 toneladas**.

En consecuencia, la Acción N° 3 del PdC Refundido ya se encuentra concluida, permitiendo dar por cumplido el total de compensación requerida en el presente caso, puesto que, en conjunto con la Acción N° 1 del PdC, se constata una reducción total, en el mismo CES, de

de 1.960 toneladas, verificadas en los dos ciclos inmediatamente posteriores al de la infracción. Esto da como resultado que existe un adicional total de compensación en el CES de 735,95 toneladas, en relación a la sobreproducción objeto del procedimiento sancionatorio.

Adicionalmente, cumple señalar que, durante el periodo de vigencia del ciclo productivo de la Acción N° 3, se realizaron las capacitaciones comprometidas en la Acción N° 4 del PdC, conforme consta en el registro acompañado a esta presentación. En consecuencia, dicha acción se encuentra también concluida a esta fecha, habiendo cumplido su objetivo de asegurar la implementación del Protocolo de la Acción N° 1, por parte de los responsables del plan productivo del CES en cuestión.

Dado todo lo anterior, la Acción N° 5, de informar a la SMA sobre el cumplimiento del PdC, carece de objeto, puesto que todas las acciones requeridas para el retorno al cumplimiento se encuentran ya concluidas, de manera que no existen acciones pendientes que reportar en el marco de dicha acción.

De la misma forma, se torna inoficia la presentación de un cronograma de ejecución para las acciones y entrega de reportes, puesto que todas estas se encuentran ya ejecutadas, y consecuentemente se hará entrega de un único reporte inicial de acciones ejecutadas (Informe analítico consolidado de ejecución y evolución de las acciones realizadas), dentro de los 15 días contados desde la aprobación del PdC.

Cumple señalar que, en virtud de la presente actualización, el costo total aproximado del PdC asciende a \$1.969.000.000 de pesos.

Por tanto, a continuación, se actualiza el contenido del PdC Refundido presentado en enero del año 2024, solicitando tenerla presente y, luego de su revisión, proceder a la aprobación de esta versión actualizada del PdC Refundido.

I. DETALLE DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS QUE SE PROPONE

CARGO N°1

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS		
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N° 1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>“Superar la producción máxima autorizada en el CES MAÑIHUEICO (RNA 102682), durante el ciclo productivo ocurrido entre 20 de mayo de 2019 y el 09 de octubre de 2020”.</p>	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>DIA “Centro de Engorda de Salmones Mañihueico N° PERT 95101234” Punto 2.2.2.2: <i>“A partir del quinto año de operación, cuando el Centro alcance su plena capacidad, la producción anual resultará en la entrega para cosecha de 5.000 toneladas”.</i></p> <p>RCA N°528/2006 Considerando 4.2 Permisos ambientales sectoriales: <i>“4.2.1.6. [...] La producción máxima permitida será de 5.000 toneladas de salmonídeos, según consta en el correspondiente Proyecto Técnico de Solicitud de Concesión”.</i></p> <p>Considerando 4.2.1. Exigencias para el cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial N° 74: <i>“4.2.1.1. El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. 320/2001 (MINECON). 4.2.1.2. El titular deberá cumplir con el cronograma de actividades y programa de producción señalado en el respectivo Proyecto Técnico de la solicitud de modificación de Concesión de Acuicultura. 4.2.1.3. El titular deberá entregar anualmente al Servicio local la información ambiental según lo establecido en el Art. 19 del Reglamento Ambiental para la Acuicultura, en conformidad con la Resolución (SUBPESCA) 404/2003. [...]”</i></p> <p>D.S. N° 320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura. Artículo 15: [...] EL titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.</p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O	<p>Para el análisis de eventuales efectos asociados a la infracción objeto de cargo, se encargó un informe técnico a la empresa consultora Mejores Prácticas, que fue denominado “Análisis de posibles efectos ambientales CES Mañihueico”, y se adjunta en Anexo 1, donde, en síntesis, se concluye que:</p> <ol style="list-style-type: none"> En función de los informes INFA asociados tanto al ciclo productivo del hecho infraccional imputado (mayo 2019-octubre 2020), como del ciclo inmediatamente posterior (abril 2021- junio 2022), la autoridad resolvió en 	

FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

su Ord. D.G.A. N°154621 del 15 de diciembre de 2020 y ORD. N° DN-04291/2022 del 7 de septiembre de 2022 respectivamente, que el centro de cultivo Mañihueco para los períodos informados, contó con condiciones ambientales **aeróbicas**, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA).

- ii. Se suministraron 1.341 ton de alimento adicional durante el ciclo de producción 2019-2020, en donde, 13,4 ton habrían correspondido a alimento no consumido, y ello podría potencialmente relacionarse con los índices de potencial Redox. Si bien mayores índices de potencial Redox pueden generar condiciones reductoras del sedimento, no se verificó esa condición en específico. El potencial efecto se acotaría al área de concesión y al ciclo de sobreproducción del hecho infraccional, habiendo sido revertido totalmente en el ciclo posterior.
- iii. Es posible descartar efectos negativos sobre la columna de agua producto del aumento de producción en un 24,48% de la biomasa, que generó un aumento en el alimento no consumido, no existiendo una alteración en las concentraciones de nutrientes así también como una reducción del oxígeno disuelto, producto de la oxidación de nutrientes, a raíz del aumento en la alimentación de los peces y sus desechos, producto del aumento de la biomasa, toda vez que el ciclo productivo 2019 - 2020, así también como el ciclo productivo posterior, se mantuvieron las condiciones aeróbicas en la columna de agua, y por lo tanto no se generó eutrofificación del sitio CES en estudio.
- iv. Es posible descartar efectos negativos sobre las variables fisicoquímicas materia orgánica y pH en sedimento, producto del aumento de producción en un 24,48%, de la biomasa, que generó un aumento en el alimento no consumido, por cuanto no fueron superados los límites establecidos por la autoridad, manteniendo rangos normales para cumplimiento de la normativa ambiental vigente tanto para el ciclo de formulación de cargos como para el ciclo inmediatamente posterior, no existiendo posible alteración producto del aumento en la alimentación de los peces y sus desechos.
- v. Es posible descartar efectos negativos sobre la macrofauna bentónica en sedimento, producto del aumento de producción en un 24,48% de la biomasa, que generó un aumento en el alimento no consumido, toda vez que, los grupos mayoritarios de la macrofauna bentónica son similares en el CES Mañihueco entre los años 2004 y 2020, dominando en ambos períodos los grupos de anélidos (43%-44%), artrópodos (29%-33%) y moluscos (16%- 18%), sin mayores diferencias.
- vi. Es posible descartar efectos negativos sobre la macrofauna bentónica en sedimento, producto del aumento de producción en un 24,48% de la biomasa, que generó un aumento en el alimento no consumido, por cuanto el informe de sedimentos para cumplimiento de ASC, señalan que no se observan condiciones degradadas, registrando buenos índices de biodiversidad y no se observa predominio de especies sobre otras.
- vii. Es posible descartar efectos negativos sobre la macrofauna bentónica en sedimento, producto del aumento de producción en un 24,48% de la biomasa, que generó un aumento en el alimento no consumido, toda vez que, de los siete (7) taxa indicadoras de contaminación, tres (3) de ellos se distribuyeron tanto en los puntos de monitoreo como en los puntos controles con representaciones porcentuales mayores al 10%. Las restantes taxa,

	<p>además de distribuirse en todos los puntos de muestreo (puntos de monitoreo y controles), sus abundancias relativas fueron menores a <6%. Finalmente, tres (3) taxa se presentaron solo en los puntos de monitoreo (no controles; <i>Caulieriella</i> sp., <i>Capitella</i> cf. <i>capitata</i> y <i>Nassarius coppergeri</i>) en donde solo la especie <i>Capitella</i> cf. <i>capitata</i> presentó dominancias porcentuales mayores al 10%, y presencia en periodo de evaluación y ciclo sobreproducción.</p> <p>viii. En base a los resultados obtenidos de la modelación mediante NewDepomod, es posible verificar una depositación de carbono superior a lo establecido por la autoridad tanto para el escenario de cumplimiento como de sobreproducción, sin embargo, en ambas modelaciones el área de influencia sobre el sedimento se acota mayoritariamente al sitio de la concesión.</p> <p>ix. Es posible descartar que, debido al aumento de la biomasa en el CES Mañihueico, haya aumentado la disponibilidad de fármacos en el medio marino, toda vez los fármacos adicionados durante el ciclo de formulación de cargos, no supera la cantidad de fármacos proyectada para la biomasa autorizada.</p> <p>x. Se verificó el correcto funcionamiento de los sistemas de fondeo del CES, así también como corroborar que no existen registros de eventos de escapes de peces fuera de las estadísticas reportadas por Camanchaca y que se correlacionen con el aumento de biomasa, por lo tanto, es posible descartar efectos negativos asociados a la posible depredación de ejemplares de fauna nativa producto de la sobreproducción.</p> <p>Por tanto, de los monitoreos y los análisis ambientales revisados y presentados en este informe técnico, fue posible confirmar que la producción de salmones motivo de este hecho infraccional (periodo mayo de 2019 a octubre de 2020) generó un aumento en el alimento no consumido, que habría incidido en los valores negativos para la variable potencial redox, lo cual es un eventual generador de ambiente reductor en los sedimentos. No obstante, esta eventual condición habría sido revertida en el ciclo posterior, por lo cual la afectación hipotética se acotaría al ciclo de sobreproducción en estudio y al área de la concesión.</p>
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>En atención a lo señalado en el Informe, se identifica un potencial efecto ambiental negativo asociado a la infracción imputada, consistente en la generación hipotética de un ambiente reductor en el sedimento en el ciclo 2019-2020 en el CES Mañihueico, por los índices negativos de potencial Redox presumiblemente derivados del aumento de alimento no consumido. No obstante, tal como se justifica en el informe técnico, esta condición se acota al área de concesión y al ciclo de sobreproducción del hecho infraccional, habiendo sido revertida totalmente en el ciclo posterior. En ese sentido, la Acción N° 2 propuesta en este PdC, ya ejecutada, ha sido suficiente para eliminar el potencial efecto negativo identificado.</p>
2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS	
2.1 METAS	

- Implementar un protocolo de control de biomasa y capacitar al personal respectivo asegurando el cumplimiento del límite de producción autorizada.
- Hacerse cargo de la sobreproducción generada en el CES Mañihueco durante el ciclo 2019-2020, correspondiente a 1.224,05 toneladas de biomasa, mediante:
 - o Reducción ejecutada de la producción de salmónidos en el CES Mañihueco durante el ciclo productivo 2021-2022, en 1.129 toneladas.
 - o Reducción en ejecución de la producción de salmónidos en el CES Mañihueco durante el ciclo productivo 2023-2024, en al menos las 95,05 toneladas restantes.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
1	Acción Elaboración de Protocolo de Control de la Biomasa Producida, que considere dentro de sus contenidos: i) Calidad de registros de Información en Centro de Cultivo, ii) Programa de Cosechas, iii) Auditoría de siembra y cosecha. Adicionalmente, en caso de alcanzar el umbral de entre -5% y -1% sobre la biomasa máxima autorizada proyectada a fin de ciclo, para lograr el cumplimiento del límite máximo de producción del CES, se adoptarán como acciones: ayuno, adelanto de cosecha o modificación del programa de producción mediante el reemplazo del centro aludido por algún centro	Diciembre de 2020 y marzo de 2024.	Elaboración de Protocolo de Control de Biomasa Producida, en la forma y plazo comprometidos.	Reporte Inicial <ul style="list-style-type: none"> 1. Protocolo de Control de la Biomasa Producida. 2. Informe analítico consolidado de implementación del Protocolo, explicitando los documentos en que constan los controles, revisiones, actualizaciones, planificaciones, periodicidad y comprobantes. 	0

<p>que todavía posea capacidad conforme a su Proyecto Técnico y RCA, además de eventuales restricciones sectoriales o ambientales. El rango menor del -1% determina la suspensión inmediata de alimentación, para garantizar que no se supere el volumen máximo autorizado en ninguna circunstancia. En Anexo 2 del PdC se acompaña el Protocolo y sus anexos.</p>					
<p>Forma de Implementación</p> <p>En diciembre de 2020 la Subgerencia de Planificación y Calidad de Cultivos de Salmones Camanchaca S.A., elaboró un Protocolo de Control de la Biomasa Producida, el cual fue actualizado en el mes de octubre de 2023 y luego en marzo de 2024, que tiene por objeto establecer procedimientos para hacer uso de los sistemas informáticos AquaFarmer y Aquafuture, permitiendo a su vez controlar que la biomasa producida en los CES de la compañía se ajuste al máximo autorizado conforme a su Proyecto Técnico y RCA, y considerando las eventuales restricciones sectoriales que se presenten, en su caso, así como las posibles reducciones que se deriven de la eventual aprobación de este PdC, como escenario base del respectivo CES.</p>					

	Conforme al Protocolo, se realizarán evaluaciones periódicas respecto de la producción del CES y su adaptación a la curva de crecimiento de biomasa proyectada. Esta evaluación deberá realizarse durante el transcurso del ciclo productivo, con una periodicidad de al menos 60 días (cada 2 meses). En caso de detectarse diferencias entre la biomasa obtenida y la estimada conforme al Protocolo, con objeto de cumplir con la producción máxima autorizada, se realizarán las acciones mencionadas en la descripción de la Acción.				
2	<p>Acción Reducción efectiva de producción en el CES Mañihueico, durante el ciclo productivo 2021-2022, equivalente a 1.129 toneladas.</p> <p>Forma de Implementación Durante el ciclo productivo 2021-2022 del CES Mañihueico, se efectuó una rebaja efectiva de 1.129 toneladas a la producción autorizada por el Proyecto Técnico y RCA (no existían restricciones sectoriales o ambientales) mediante una reducción en el número de ejemplares sembrados respecto del ciclo 2019-2020, de acuerdo a lo declarado por el</p>	18 de mayo de 2021 a 27 de junio de 2022.	Producción total alcanzada en el CES Mañihueico al final del ciclo productivo 2021-2022 es 1.129 toneladas menor al límite de producción autorizado de 5.000 toneladas en el Proyecto Técnico y RCA.	<p>Reporte Inicial Informe analítico consolidado de ejecución y evolución de las acciones realizadas.</p>	1.819.089 ¹

¹ En Anexo 5 del PdC se acompaña el detalle de la estimación del costo asociado a la Acción N° 2, que consideró un Ebit/Kg de 1,74, real al Q2 2022. De esta forma, las 1.129 toneladas que no se produjeron en el CES Mañihueico durante el ciclo productivo 2021-2022, conllevan una pérdida de 1.964.5000 USD, lo que se traduce en \$1.819.089.960 pesos, según el tipo de cambio al 24 de octubre de 2023.

	titular y recogido en Resolución Exenta N°2177, de 30 de julio de 2021, de la SUBPESCA, ² y cosecha a menor peso promedio por individuo respecto del ciclo 2019-2020, ³ lo que permitió hacerse cargo de parte de la sobreproducción objeto de la formulación de cargos. Lo anterior, según se da cuenta mediante los reportes emitidos por el titular en el Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA) para el ciclo 2021-2022; la Declaración de siembra del CES para los años 2019 y 2021; y las Declaraciones de Cosecha Efectiva del CES para los años 2020 y 2022, todo lo cual se acompaña en Anexo 3 del PdC.			
3	Acción Reducción efectiva de producción en el CES Mañihueico, durante el ciclo productivo 2023-2024, equivalente al menos a 95,05 toneladas.	05 de abril de 2023 y 20 de abril de 2024.	Producción total alcanzada en el CES Mañihueico al final del ciclo productivo 2023-2024 es al menos 95,05 toneladas menor al límite de producción autorizado de 5.000 toneladas	Reporte Inicial Informe analítico consolidado de ejecución y evolución de las acciones realizadas.
	Forma de Implementación			150.170 ⁴

² De acuerdo a las Declaraciones de Siembra, para el ciclo 2019-2020, se sembraron 1.050.000 ejemplares, mientras que para el ciclo 2021-2022, se sembraron 908.000 ejemplares.

³ El peso promedio peso promedio de cosecha en el ciclo 2019-2020 fue de 6,170 kg, y en el ciclo 2021-2022 fue de 4,508 kg, de acuerdo a las Declaraciones de Cosecha Efectiva.

⁴ En Anexo 5 del PdC se acompaña el detalle de la estimación del costo asociado a la Acción N° 3, que consideró un Ebit/Kg de 0,19, real al Q1 2024 (que corresponde al oficial publicado a la fecha). De esta forma, las 831 toneladas que no se produjeron en el CES Mañihueico durante el ciclo productivo 2023-2024, conllevan una pérdida de 158.000 USD, lo que se traduce en \$150.170.758 pesos, según el tipo de cambio al 4 de agosto de 2024.

<p>Durante el ciclo productivo 2023-2024 del CES Mañihueico, se efectuó una rebaja efectiva mayor a las 95,05 toneladas respecto de la producción autorizada por el Proyecto Técnico y RCA (no existían restricciones sectoriales o ambientales), lo que permitió hacerse cargo de la parte restante de la sobreproducción objeto de la formulación de cargos, mediante una reducción en el número de ejemplares sembrados respecto del ciclo 2019-2020, de acuerdo a lo declarado por el titular y recogido en Resolución Exenta N° 1402, de 19 de junio de 2023, de la SUBPESCA, según da cuenta la Declaración jurada de siembra efectiva presentada ante la SUBPESCA, acompañada en el Anexo 3 del PdC,⁵ y cosecha a menor peso promedio por individuo respecto del ciclo 2019-2020⁶.</p> <p>En total, se redujeron 831 toneladas de biomasa.</p> <p>Lo anterior, según se da cuenta mediante los reportes emitidos por el titular en el Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA) para el ciclo 2023-2024; la Declaración de siembra del CES para los años 2019 y 2023; y las</p>		<p>en el Proyecto Técnico y RCA, y teniendo como escenario base las posibilidades reales de producción de dicho ciclo.</p>		
---	--	--	--	--

⁵ De acuerdo a las Declaraciones de Siembra, para el ciclo 2019-2020, se sembraron 1.050.000 ejemplares, mientras que para el ciclo 2023-2024, se sembraron 959.000 ejemplares.

⁶ El peso promedio de cosecha en el ciclo 2019-2020 fue de 6,170 kg, y en el ciclo 2023-2024 fue de 4,404 kg, de acuerdo a las Declaraciones de Cosecha Efectiva.

	<p>Declaraciones de Cosecha Efectiva del CES para los años 2020 y 2024, todo lo cual se acompaña en Anexo 3 del PdC.</p> <p>Además de la planificación inicial de siembra reducida para este ciclo, durante todo el ciclo 2023-2024 se hizo seguimiento a la biomasa del CES mediante la aplicación de los procedimientos que se recogieron en el Protocolo a que se refiere la Acción N° 1 del PdC.</p>				
4	<p>Acción</p> <p>Realización de capacitaciones al personal a cargo de la implementación del Protocolo a que se refiere la Acción N° 1 del PdC.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Desde la actualización del Protocolo a que se refiere la Acción N° 1 del PdC, conforme a las observaciones anteriormente planteadas por la SMA en este procedimiento, y hasta el término del ciclo productivo, la Subgerencia de Planificación y Calidad de Cultivos de Salmones Camanchaca S.A. realizó capacitaciones al personal a cargo del plan productivo del CES. Lo anterior, según da cuenta el registro de asistencia de personal y encargado de las capacitaciones, así como el material entregado durante la capacitación y registrado para su actualización constante en el módulo</p>	<p>A partir de la fecha de actualización del Protocolo a la que se refiere la Acción N° 1 del PdC, en conformidad con las exigencias de la SMA, y en forma semestral, si es que fuera aplicable en función de las fechas del ciclo productivo pertinente.</p> <p>En este caso, la capacitación se realizó el día 6 de marzo de 2024, fecha de la actualización del Protocolo, y dado que el ciclo productivo finalizó en abril de 2024, no se</p>	<p>Capacitaciones respecto del contenido del Protocolo a que se refiere la Acción N° 1 del PdC efectuadas en tiempo y forma, al personal a cargo del plan productivo del CES.</p>	<p>Informe analítico consolidado de ejecución y evolución de las acciones realizadas.</p>	0

	<p>correspondiente del sistema Salmondata, de acuerdo con los antecedentes acompañados en el Anexo 6 del PdC. Esta capacitación fue dictada por el Subgerente de Planificación y Calidad Cultivos de Salmones Camanchaca, profesional debidamente acreditado en expertis y conocimiento respecto al citado Protocolo, según se acredita en los antecedentes el mismo Anexo 6.</p>	<p>realizaron nuevas capacitaciones.</p>			
--	---	--	--	--	--

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

REPORTE INICIAL ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	1	Elaboración de Protocolo de Control de la Biomasa Producida.
	2	Reducción efectiva de producción en el CES Mañihueico, durante el ciclo productivo 2021-2022, equivalente a 1.129 toneladas.
	3	Reducción efectiva de producción en el CES Mañihueico, durante el ciclo productivo 2023-2024, equivalente al menos a 95,05 toneladas.
	4	Realización de capacitaciones al personal a cargo de la implementación del Protocolo a que se refiere la Acción Nº 1 del PdC.

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA y los artículos 6 y siguientes del Reglamento, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de PdC,

SOLICITO A UD., tener presentes las consideraciones anteriores y, en su mérito, tener por actualizado este PdC Refundido, y aprobar su contenido para efectos de proceder a su carga en el SPDC.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a Ud. tenga por acompañados a esta presentación, los siguientes antecedentes:

Anexo 1: Informe “Análisis de posibles efectos ambientales CES Mañihueico” y sus Anexos, de marzo de 2024, elaborado por la empresa consultora Mejores Prácticas.

Anexo 2: Protocolo de Control de la Biomasa Producida, elaborado por Salmones Camanchaca S.A. y sus anexos.

Anexo 3: Antecedentes correspondientes a los ciclos productivos que se ejecutaron en el CES Mañihueico desde el 2017 a la fecha: (a) Declaraciones de Siembra y Certificados Sanitarios de Movimiento; (b) Declaraciones de Cosecha Efectiva; y (c) Reportes emitidos por el titular en el Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA).

Anexo 4: Resoluciones que fijan la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones correspondientes al CES Mañihueico, para ciclos los 2019-2020, 2021-2022 y 2023-2024; y Resolución que aprueba Proyecto Técnico para el CES Mañihueico.

Anexo 5: Antecedentes que sustentan estimación de costos de las Acciones Nº 2 y Nº 3 del PdC.

Anexo 6: Antecedentes de la ejecución de las capacitaciones de la Acción Nº 4.

Los Anexos citados se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

[REDACTED]
[REDACTED]

En tanto el responsable de la información corresponde a Teresita Chubretovic Arnaiz,

[REDACTED]

SEGUNDO OTROSÍ: Al amparo del artículo 21, N° 2, de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, vengo a solicitar a Ud. la reserva de la información contenida en los documentos P-PCP-10, Planificación Producción Mar y P-PRE-08, Estándar de muestreo de peces y ajuste de inventario, ambos del Anexo 2 indicado en el Primer Otrosí, por los motivos ya expuestos en nuestras presentaciones anteriores en este expediente. Asimismo, solicito a Ud. la reserva de los antecedentes del Anexo 5 indicado en el Primer Otrosí, puesto que corresponden a datos financieros elaborados sobre la base del desempeño económico de mi representada en el mercado. Finalmente, solicito también la reserva de los antecedentes de la carpeta “Antecedentes Subgerente de Planificación” del Anexo 6, puesto que contienen datos del profesional, de carácter personal, que no se encuentran a disposición del público en general.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Manuel Arriagada Ossa
pp. Salmones Camanchaca S.A.